



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00336-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: KARINA PATRICIA TEJEDA CASTILLO en representación de la menor MMVT
CAUSANTE: MANUEL SEGUNDO VILORIA CABEZA

El apoderado judicial de la heredera **VILORIA TEJEDA**, solicita que se corrija el número de cédula del causante, puesto que, en el auto que declaró abierto el presente sucesorio se estipuló erróneamente el No. 12.500.252 cuando lo correcto es 12.590.252.

En ese sentido, el despacho advierte que se incurrió en un error por cambio de palabras, el cual puede ser corregido en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se ordena corregir el ordinal primero de la parte resolutive del auto de fecha 17 de enero de 2022, indicando que el causante **MANUEL SEGUNDO VILORIA CABEZA** se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 12.590.252.

Igualmente se ordena librar nuevamente todos los oficios respectivos con la corrección del caso.

De otro lado, el mismo apoderado judicial aportó direcciones físicas de los herederos **YASLENIS MINELA, YORMITH MILEHINYS y YULNAIDER MANUEL VILORIA RADA**, por lo tanto, deberá procurar la notificación personal de los mismos a través de los parámetros previstos en los artículos 290 a 293 del CGP.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la parte solicitante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a efectuar en debida forma la notificación personal de los herederos **VILORIA RADA**, so pena de que se declare el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.

Aunado a lo anterior, esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, **citación 292 CGP y aviso 293 CGP**) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

Finalmente, se destaca que el emplazamiento se surtirá con la corrección de cédula del causante y únicamente con relación a los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67380c5986892dc1f35c2dfa1c1d7fe5c7011d4a2112ba5b86a3ad1747195087**

Documento generado en 23/02/2022 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>